

SUBASTAS**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General
de Propiedades e Impuestos.**

Esta Dirección General ha acordado la celebración de segunda subasta pública para contratar el suministro de útiles y herramientas para el servicio de la mina *Arroyones*, durante el año actual, y que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina *Arroyones* y en la Delegación de Hacienda de Jaén, a las doce en punto del día 3 de Septiembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 125.836,25 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 6.291,81 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de útiles, herramientas y demás efectos que se consideran necesarios para el servicio de la mina *Arroyones*, de Linares (Jaén), durante el año 1918, se compromete á cumplirlo y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 7.^a para todas las clases y productos que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja, se agregará con la baja de ... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado por letra).

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra).

Madrid, 20 de Julio de 1918.—El Director general, Segundo R. del Vallé.

S-756

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES****Subsecretaría.**

No habiendo noticia en este Ministerio de presentación de proposiciones en las provincias de Avila, Sevilla y Toledo para tomar parte en la subasta de las obras de reforma en la Universidad de Valladolid, anunciada en la GACETA del 10 del corriente para su celebración en el día de hoy:

Esta Subsecretaría ha acordado la suspensión de dicho acto, señalándole para el 31 de este mes, á las doce.

Madrid, 26 de Julio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

S—

**Gobierno Civil
de la provincia de Cáceres.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 28 de Junio de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 14 de Agosto de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 8 al 22 de la carretera de Cáceres á Badajoz, que deberán quedar terminadas dentro del año actual, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 17.561,13.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Solana, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 9 del citado mes de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 8 al 22 de la carretera de Cáceres á Badajoz, en la provincia de Cáceres», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 8 al 22 de la carretera de Cáceres á Badajoz», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 176 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto á la licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cáceres, 5 de Julio de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Julio del corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 8 al 22 de la carretera de Cáceres á Badajoz, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisi-

tos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-645

**Gobierno Civil
de la provincia de Valencia.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 2 del corriente, este Gobierno Civil ha señalado el día 13 de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 33 al 44 de la carretera de la de Lilla á Alicante á Real, en la provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.049,11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1.^o de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del Músico Gomis, número 5, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Alicante, Castellón, Albaceta, Cuenca y Teruel, desde el día de la fecha hasta el día 8 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 33 al 44 de la carretera de la de Lilla á Alicante á Real», y la firma del proponente.

A la vez que el pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 121 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 33 al 44 de la carretera de la de Lilla á Alicante á Real», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les están asignados por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 121 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valencia, 19 de Julio de 1918.—El Gobernador, Juan Sánchez Anido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 33 al 44 de la carretera de la de Lilla á Alicante á Real, en la provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo las adjudicaciones de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—738

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.**SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES**

Acordado por la Dirección General de Propiedades é Impuestos, con fecha 20 de Julio de 1918; la acumulación de la subasta doble del aprovechamiento de 5.000 quintales métricos de corcho del monte Robledo, de los Propios de Constantina, que tuvo lugar el día 6 del mes y año ya citados, y que se proceda á la celebración de nueva subasta doble y simultánea en estas oficinas y en el Ayuntamiento de Constantina el día 6 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de veinticinco mil pesetas (25.000), se hace público, por medio de este anuncio, para general conocimiento.

Sevilla, 24 de Julio de 1918.—El Delegado de Hacienda, Antonio Castañeda.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de 5 000 quintales de corcho en el monte Robledo, de los Propios de Constantina.

1.ª La subasta será doble y simultánea en la villa de Constantina y en la Delegación de Hacienda de Sevilla, y tendrá lugar la primera el día 6 de Agosto del corriente año, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de veinticinco mil pesetas (25.000), de conformidad con lo que determina el artículo 6.º del Real decreto Reglamento de 14 de Agosto de 1900, y caso de no haber postor, se celebrarán las sucesivas con el intermedio de cinco días entre cada una, bajo los tipos que previene el artículo 9.º del Real decreto Reglamento ya citado.

2.ª Las subastas en el pueblo se efectuarán bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y de una pareja de la Guardia Civil. Deberá también concurrir un Notario público. Las que tengan lugar en la Delegación de Hacienda se celebrarán bajo la presidencia del señor Delegado ó de un representante del mismo, con la asistencia de un funcionario de la Sección facultativa de Montes.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Tesorería municipal, el 5 por 100 de la tasación ó tipo de la subasta, que será para la primera y segunda de 25.000 pe-

setas; para la tercera subasta servirá de tipo la cantidad de 18.750 pesetas. Caso de tener que celebrarse la cuarta subasta, se efectuará ésta en la cantidad de 15.000, y si aun así no hubiere postor, se celebrará la quinta en la cantidad de 7.500, quedando abierta la subasta bajo este tipo ó de la manera que estime más conveniente el Ayuntamiento.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, numerándolos por el orden de su presentación y desechándose los que no cubran el tipo de tasación. El Presidente adjudicará el remate al autor de la proposición más favorable, y caso de que dos ó más resultaren con precios iguales y fueren las más ventajosas, abrirá una licitación verbal durante cinco minutos entre los presentadores de aquéllas, y si no hicieran pujas, adjudicará el servicio al autor de la proposición que la hubiere presentado primero.

4.ª El expediente de la subasta celebrada en el pueblo se remitirá al señor Delegado de Hacienda de la provincia, el que lo elevará, junto con el incoado en la Delegación de Hacienda, á la aprobación de la Dirección General de Propiedades é Impuestos.

5.ª Una vez aprobada la subasta, y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate, como fianza á responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios. Los gastos de la subasta serán de cuenta y riesgo del rematante.

6.ª La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde radique el monte, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

7.ª No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que proceda la entrega del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección facultativa de Montes ó por la Comisión de Montes del Ayuntamiento.

8.ª Para proceder al aprovechamiento, el rematante deberá proveerse de la licencia escrita de la Comisión de Montes del Ayuntamiento, en la que se expresará su número, nombre y fecha de la licencia que á dicha Comisión se haya expedido por el funcionario de la Sección facultativa de Montes de la provincia, lo que no se hará sin el previo ingreso por el Ayuntamiento ó rematante, en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la sucursal del Banco de España, del 10 por 100 del valor alcanzado en el remate, según determina el artículo 16 del Real decreto Reglamento de 14 de Agosto de 1900. Si el rematante diere principio al disfrute sin haber obtenido la indispensable licencia, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

9.ª El tiempo hábil para el disfrute será señalado oportunamente por el señor Ingeniero-Jefe de la región.

10.ª Para la obtención del corcho no podrá ser descortezado ningún alcornoque cuyo tronco mida, á la altura del pecho, menos de 50 centímetros de circunferencia, como tampoco las ramas que tengan menos de 30 centímetros de circunferencia en su base ó punto de arranque; la altura máxima del descorche será proporcional á la edad del árbol, teniendo en cuenta que no ha de llegarse á causar

daños en el arbolado. Si hubiera algún alcornoque para ser descortezado, la cantidad de bornizo que se obtenga se tasará aparte y previo acuerdo de ambas partes contratantes.

11.ª Las operaciones de descorche se harán de modo que las incisiones ó cortes, tanto horizontales como verticales, sean perfectamente limpias y sin que hieran la capa madre, no debiendo quedarse adherido al trozo pedazo alguno de corcho, y procurando que al separar el corcho no se desprenda ó arranque la capa madre.

12.ª El arranque del corcho se hará en toda la superficie del árbol, tanto del tronco como de las ramas madres de los árboles señalados para este objeto, quedando prohibido el descorchamiento de los troncos y ramas notoriamente enfermos, y asimismo la corta, extracción y disfrute de los árboles, raras y demás que constituyen el aprovechamiento esencialmente maderable y leñoso del monte.

13.ª Queda prohibido golpear el corcho normalmente á su superficie con la cabeza del hacha, é igualmente extender el descorche á las raíces que sobresalen de tierra, debiendo en este caso limitar el descorche en la parte inferior por corte circular continuo.

14.ª El descorche se suspenderá los días lluviosos de vientos fuertes ó caídos, y, en general, siempre que por virtud de causas accidentales que obran sobre la circulación de la savia ofrezca dificultades el arranque del corcho y se ocasionen daños en el liber.

Si alguno de los operarios descorchadores cometiera daños al ejecutar el trabajo por falta de pericia ó cualquiera otra causa, deberá ser despedido por el rematante.

15.ª La determinación del peso del corcho y su entrega al rematante se verificará por el funcionario de la Sección Facultativa de Montes encargado del servicio.

16.ª A medida que el corcho se vaya arrancando de los árboles, se recogerá sin dejar residuos, y se irán formando en las mismas superficies de aprovechamiento pilas, cuyo número, magnitud y sitio en que han de emplazarse se designará por el que esté encargado del descorche. El rematante podrá disponer las pilas de corcho en las pilas en la forma que estime más conveniente á sus intereses, pero después de formadas no podrá removerlas y ejercer sobre ellas más acción que la de transporte al sitio de las pesadas, dentro del plazo de quince días, á contar de la formación de cada una. El descorche y apilamiento provisional se realizará diariamente en el de su arranque por cada cuadrilla de corcheros y apiladores, y cada pila llevará su número de orden y la fecha del día de su formación.

17.ª Por el funcionario encargado se señalará al rematante el sitio apropiado y en extensión suficiente para que pueda establecer calderas para el cocido del corcho y verificar las primeras operaciones industriales con este producto, y también, con la autorización del referido funcionario, podrá abrir veredas que concurren á este punto, enlazando con los emplazamientos de las pilas, siendo de su cuenta los gastos de las mismas.

18.ª Dentro del plazo de quince días á la formación de cada pila, el rematante la transportará sin dejar residuos, por el orden de su numeración, al sitio ó sitios designados para verificar el peso, y se dispondrán con independencia en montones ó pilas de modo tal que quede separado el corcho arrancado cada día.

La determinación del peso del corcho se realizará á los veinte días cumplidos del arranque de éste, y esta operación correrá á cargo del funcionario encargado ó de la persona en quien delegue, pudiendo presenciarse por las personas interesadas. La cantidad de corcho que se pese cada día se recogerá y apilará en el mismo día por el rematante en el lugar que se le designe, para que no entorpezca la continuación de las pesadas, y exista marcada separación entre los productos pesados y los que quedan por pesar.

El rematante no podrá someter el corcho á operación alguna industrial ni levantarlo ó removerlo de la pila que se vaya formando con el que esté pesado, antes que se determine el peso de todo el corcho objeto del aprovechamiento.

19. Si durante la determinación del peso del corcho lloviera, se suspenderá esta operación durante un plazo comprendido entre un mínimo de dos días y máximo de seis, pudiendo el funcionario encargado determinar la suspensión, entre estos límites, con arreglo á las circunstancias que concurren; pero en inteligencia de que, comenzada la operación, se pesará diariamente la cantidad desprendida en dos días por los corcheros hasta restablecer el plazo normal de veinte días.

20. Se considerará como corcho aprovechable que ha de entrar en las pesadas y se ha de pagar al tipo que resulte al pesarse, todo el corcho secundario y de refino que se extraiga, sin excepción de clases ni descuentos de ningún género, como no sea el que habiendo sufrido deterioro notable á causa de incendios ó enfermedades de insectos, resulten de imposible aplicación industrial á juicio del funcionario encargado del servicio. La liquidación al rematante se hará con arreglo al resultado que se obtenga de las pesadas.

21. Si durante la ejecución del descorcho se incendiara ó desapareciera alguna pila, se calculará por el funcionario encargado, con los datos que pueda tener y medios que las circunstancias aconsejen, el peso aproximado que tenía antes de la destrucción ó incendio, y aparte las responsabilidades en que pueda haber incurrido el rematante, se le considerará como recibido por él y por consiguiente de abono.

Si descorchara algún árbol no señalado, se encontrará algún corcho fuera de la superficie de aprovechamiento, ó después de terminado éste se hallara en cualquier parte del monte que no sea el designado para depositarlo, se obligará al rematante á recogerlo, y aun cuando alguno que esta falta no obedece á acto alguno voluntario, se cargará el importe por el doble de su valor.

Córdoba, 19 de Junio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Fernando Quero.

S—742

Comandancia de Ingenieros de Badajoz.

El Ingeniero Comandante de esta Plaza hace saber: Que debiendo contratarse por medio de subasta pública la ejecución de las obras que comprende el proyecto de ampliación del Cuartel de la Bomba, de esta Plaza, para instalar en el mismo una Sección de ametralladoras y otros servicios, aprobado por Real orden de 1.º del actual, se convoca por el presente anuncio á todas las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar, con las formalidades prevenidas

en el vigente Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, en esta Comandancia, sita en el Parque de Ingenieros de esta capital, el día 2 de Septiembre próximo, á las once de dicho día, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, desde las diez á la una; debiendo advertirse que las proposiciones que se presenten han de redactarse en papel sellado de la clase undécima, y á ellas unido, la garantía del 5 por 100 del importe total del presupuesto de las citadas obras, necesarias para tomar parte en la subasta, como asimismo indicar en la proposición los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que ha de emplear y conforme al modelo que se estampa á continuación.

Precio-límite de las obras objeto de la subasta: 152.370 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., residente en la calle de ..., número ..., provisto de su cédula personal de ... clase, número ..., fecha de ... del año ..., expedida por ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., de fecha ..., y en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ... del corriente año, y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de las obras del proyecto de ampliación del Cuartel de la Bomba, de esta Plaza, para instalar en el mismo una Sección de ametralladoras y otros servicios, aprobado por Real orden de 1.º de Julio del año actual (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 147), se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, á verificar este servicio por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Se acompaña, en garantía, la carta de pago que acredita el depósito prevenido.

Si fuese un representante del proponente, acreditará este extremo en forma legal, para cuyo fin ha de acompañarse el poder otorgado ante Notario, sin cuyo requisito indispensable no podrá tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Badajoz, 24 de Julio de 1918.—El Ingeniero Comandante, Nicomedes Alcayde. S—753

Comandancia de Ingenieros de Cádiz.

El Ingeniero Comandante de esta Plaza hace saber: Que debiendo contratarse la ejecución de las obras del proyecto de las obras que han de ser ejecutadas durante el año 1918 en el Cuartel de Caballería de Jerez de la Frontera, aprobado por Real orden de 14 de Enero de 1918 (D. O., núm. 13), y modificado su presupuesto por otra Real orden comunicada de 22 de Junio último; el acto de la subasta tendrá lugar el día 28 del mes de Agosto del corriente año, á las diez horas, en el despacho del señor Teniente Coronel, Ingeniero Comandante de esta Plaza, Presidente del Tribunal de subasta, y que el pliego de condiciones y el presupuesto estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el día de la fecha hasta el 27 del citado mes de Agosto, ambos inclusive, y hora de las once á diecisiete, en dicha dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el mismo que figura en el presupuesto modificado de la obra que se subasta, y el importe de la garantía para tomar parte en la misma será el 5 por 100 del valor total presupuesto, que habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, en metálico ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), ley de Protección á la Industria nacional, y demás disposiciones complementarias.

La proposición se extenderá en papel sellado de la clase undécima, ajustada en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, ó certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante, entregándose en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta durante la primera media hora, ó sea de diez á diez y treinta.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la lina, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación.

Cádiz, 23 de Julio de 1918.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, Angel Torres.

Modelo de proposición.

D. F. de Tal y Tal, domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia), fecha de ..., número ..., para la contratación de las obras del proyecto de obras que han de ser ejecutadas en el año 1918 en el Cuartel de Caballería de Jerez de la Frontera, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto, en ... (el precio en letra de pesetas y céntimos), acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente ..., de la clase ..., expedida en ..., así como el recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer (ó certificado de alta), según el concepto en que comparece, y resguardo del depósito de garantía. (Fecha y firma del proponente)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se forma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la Casa ó razón social. S—755

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Gobierno Civil
de la provincia de Pontevedra.**

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel López Baqueiro, del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se citan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 20 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello.

P-4122

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Franza Barreiro, del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de otro hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 20 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello.

P-4123

**Recaudación de Contribuciones
de Albarracín.**

D. Jesús Almazán Domingo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Albarracín.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución utilidades perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se ex-

presa, cuyo domicilio no ha podido indárgarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Antonio Bellod, 9,20 pesetas.
Albarracín, 10 de Abril de 1918.—El Recaudador, Jesús Almazán.

P-5103

**Recaudación de Contribuciones
de Cadiar.**

D. Antonio Sánchez Rodríguez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Cadiar.

Hago saber que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, y que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Maximiliano Rescolno Fimes, 2.929,47 pesetas.

Carlos Alcalá Santiago, 608,67.

José Pelagrina Alcazar, 1.273,86.

Jacinto Quesado López, 1.400,63.

Marcellino Alcazar Runoso, 13,38.

José Mariano Rodríguez, 130,99.

José Jiménez, 4.760,56.

Cándida García Ortega, 959,74.

Cadiar, 8 de Junio de 1918.—El Recaudador, Antonio Sánchez.

P-4562

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional
de Bilbao.**

D. Manuel M. de Arechavala y Gastaffaga, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección segunda de esta Invicta villa.

Hago saber: Que á fin de justificar la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el

mozo Restituto Gómez Ruiz, hijo de Daniel y Cirila, número 95 del sorteo del año actual, me halló instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del padre de aquél, llamado Daniel Gómez Peña, de cincuenta y tres años, natural de Lerma, provincia de Burgos, y cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Era de estatura baja, color bueno, usaba bigote rubio muy poblado, nariz regular, ojos azules, pelo rubio, carpintero de oficio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada Ley, ruego y encargo por medio del presente edicto á las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero ó situación del mencionado Daniel, lo participen á esta Comisión para los efectos correspondientes; significando que, según noticias, se dirigió á Panamá y trabajó algún tiempo en el Canal.

Bilbao, 15 de Mayo de 1918.—Manuel M. de Arechavala.

M-4360

**Alcaldía Constitucional
de Boborás.**

Continuándose ignorando el paradero de Angel Otero Gómez, natural de Pazos, de este distrito, y hermano del mozo Agustín Otero Gómez, número 65 del sorteo del Reemplazo de 1916, se hace público á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Quintas.

Boborás, 18 de Junio de 1918.—El Alcalde, Adolfo Labandeira.

M-4474

**Alcaldía Constitucional
de Ciudad de Telde.**

D. Antonio López Boza, Alcalde constitucional de Ciudad de Telde.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Miguel Noble Umpiérrez, mozo del actual reemplazo, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Miguel Noble Santana de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Noble Santana, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Noble Santana, es hijo de Miguel y Benita María, cuenta cuarenta y un años de edad; nació en esta población y se halla casado con María Umpiérrez Santana.

Ciudad de Telde, 13 de Abril de 1918.
El Alcalde, Antonio López Boza.

M-4222

**Alcaldía Constitucional
de Coles.**

D. César Blanco Hernández, Alcalde constitucional de Coles, provincia de Orens.

Hago saber: Que á instancia de Antonio Rico Leimaz, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Eduardo Rico Fernández, alistado en el presente año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de

la residencia actual, ó durante los diez años últimos, de Pablo Máximo Rico Casado, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Antonio y de Pilar, nació en la Bergara de Albar, provincia de Orense, el día 30 de Junio de 1894, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintitrés años; su estado era el de soltero y de oficio ninguno, al ausentarse hace quince años, del pueblo de la Bergara, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Pablo Máximo Rico Casado, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Coles, 10 de Marzo de 1918.—El Alcalde, César Blanco. M—4475

Alcaldía Constitucional de Las Regueras.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mezo Constantino Vega Fernández, número 12 del reemplazo de 1917, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Antonio, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Vega Fernández, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Constantino.

El repetido Antonio Vega Fernández es natural de Cogollo, hijo de Manuel y de Eugenia y cuenta veintiséis años de edad, y embarcó para la isla de Cuba en el año 1906, ignorándose su paradero desde entonces.

Las Regueras, 30 de Abril de 1918.—El Alcalde, P. O., Oliver. M—4219

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Jesús Fernández Rodríguez, número 26 del sorteo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano José, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Fernández Rodríguez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús.

El repetido José Fernández Rodríguez es natural de Soto, hijo de Manuel y Angela, y cuenta veinticuatro años de edad, y emigró para la isla de Cuba hace trece

años, ignorándose su paradero desde aquella fecha.

Las Regueras, 30 de Abril de 1918.—El Alcalde, P. O., Oliver. M—4220

Alcaldía Constitucional de La Victoria.

Habiendo comparecido en el acto de revisión de exclusiones y excepciones, Antonio Marcelino Perdomo González, mozo número 17 del sorteo correspondiente al reemplazo de 1917, perteneciente á esta villa, manifestando que continúa asistiéndole la excepción que aquél alegó en el año del alistamiento respectivo, ó sea la comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley vigente de Reclutamiento del Ejército, por que sigue la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Ramón Perdomo González; esta Alcaldía, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ya citada Ley, lo hace público por el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del ausente, cuyo nombre, apellidos y señas personales se insertan á continuación, debiendo en caso afirmativo comunicarlo á esta Alcaldía.

Señas que se citan.

Ramón Perdomo González, natural de esta villa de La Victoria (Canarias), de treinta y un años, hijo de Domingo y Juana, de color claro, pelo castaño, cejas al pelo.

La Victoria (Canarias), 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Santiago Pérez. M—4226

Habiendo comparecido en el acto de revisión de exclusiones y excepciones, Pedro Afonso Fernández, mozo número 12 del sorteo correspondiente al reemplazo de 1915, perteneciente á esta villa, manifestando que continúa asistiéndole la excepción que aquél alegó en el año del alistamiento respectivo, ó sea la comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley vigente de Reclutamiento del Ejército, por que sigue la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Martín, Daniel, Gregorio y Domingo Afonso Fernández; esta Alcaldía, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ya citada Ley, lo hace público por el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los ausentes, cuyos nombres, apellidos y señas personales se insertan á continuación, debiendo en caso afirmativo comunicarlo á esta Alcaldía.

Señas que se citan.

Martín, Daniel, Gregorio y Domingo Afonso Fernández, naturales de la villa de La Victoria (Canarias), mayores de edad, hijos de Manuel y Pilar, estatura regular.

La Victoria (Canarias), 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Santiago Pérez. M—4227

Alcaldía Constitucional de Oviedo.

D. Marcelino Fernández y Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados y previas las forma-

lidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 26 del corriente, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes:

José, Rafael y Manuel Naves Díaz, hijos de Vicente y Vicenta, de San Julián de los Prados; marcharon para la Habana hace más de diez años.

Mannel y Francisco Martínez Puente, hijos de Inocencio y Laureanz, de Linares; se ausentaron para Buenos Aires hace más de diez años.

José María Fernández Alvarez, hijo de Fernando y Rosaura, de Olloniego; salió en dirección á Méjico hace más de diez años.

Laureno Viejo Cabeza, hijo de Rafael y Josefa, de Oviedo; marchó para Cuba hace más de diez años.

Alfonso Martínez Alvarez, hijo de Manuel y Prudencia, de Oviedo; salió en dirección á Buenos Aires hace más de diez años.

Faustino Rodríguez Alonso, hijo de Miguel y María, de San Esteban; se ausentó para Chile hace más de diez años.

Joaquín Alvarez, padre del mozo Joaquín Alvarez Cabal, de Oviedo; marchó para Chile hace más de diez años.

José Fíórez García, hijo de Manuel y Victoria, de la parroquia de Brañes; se ausentó para Cuba hace más de diez años.

Aurelio y Jesús Fernández Martínez, hijos de José y Josefa, de Oviedo; se marcharon para Buenos Aires hace más de diez años.

José Petit Alonso, padre del mozo Casto, de Oviedo; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Enrique González Fernández, hijo de Alonso y Teresa, de la parroquia de Siones; salió en dirección á Cuba hace más de diez años.

Francisco Fernández Villanueva, hijo de Vicente y Rita, de la parroquia de Naranco; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Ricardo Fernández Villaverde, hijo de Ramón y Josefa, de la parroquia de Trubis; marchó para el extranjero hace más de diez años.

José Antonio Alvarez Alvarez, hijo de Santiago y Josefa, de Oviedo; salió para la Habana hace más de diez años.

Aquillino López Alvarez y José López Fernández, padre y hermano del mozo Saturnino, de Oviedo; se marcharon para el extranjero hace más de diez años.

Manuel Fernández Gutiérrez, padre del mozo Benigno, de la parroquia de Box; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

José Fernández García, hijo de Víctor y Engracia, de la parroquia de Latores; marchó para Chile hace más de diez años.

Ramón Alvarez Mier, hijo de José y Josefa, de la parroquia de la Manjoja; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero de los mencionados individuos.

Oviedo, 30 de Abril de 1918.—Marcelino Fernández. M—4209

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco:

Número 23.914, de dos títulos de la Deuda perpetua, al 4 por 100 interior, por pesetas nominales 1.000.

Número 61.369, de cuatro títulos de la Deuda amortizable, al 5 por 100, por pesetas nominales 20.000.

Número 64.673, de 17 Acciones de la Sociedad Hidráulica del Fresser.

Número 162.800, de cinco Acciones de la Compañía naviera Iturri.

Los resguardos de crédito en cuenta corriente:

Número 28.570, de siete títulos de la Deuda perpetua, al 4 por 100 interior, por pesetas nominales 19.700.

Número 31.382, de 15 Acciones de la

Compañía del Ferrocarril de Santander á Bilbao.

Un recibo número 556 de consignación voluntaria, en efectivo (oro), por pesetas 2.065.

Se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 23 de Julio de 1918.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—1699

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado los resguardos

de depósito en custodia, número 27.321, de dos Obligaciones de la Deuda de la ciudad de San Sebastián, y número 32.837, de catorce acciones de la Compañía Naviera Sota y Aznar, expedidos el 28 de Agosto de 1915 y 5 de Noviembre de 1917, á favor de D. Emilio Guruzeta San Sebastián y D.^a Juana Muñoz, viuda de Irazusta, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 14 de Julio de 1918.—El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—1634

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

El día 27 de Julio de 1918.

Al Occidente de las costas marroquíes se halla un área de presiones débiles relativas (763 mm.) y otras del mismo nivel barométrico aparecen situadas en Andalucía y en Castilla la Nueva.

En general dominan los vientos del primer cuadrante y el buen tiempo se extiende por toda España.

La temperatura máxima de ayer fué

de 37 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Lugo.

Las presiones altas se colgaron hacia el NW. de las costas de Galicia y deben formar un anticiclón poderoso.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Águilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar que empeore el tiempo en las costas españolas.

NOTA.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 27 de Julio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	707 2	21,6	41	NW.....	2=Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 30,2
4	707 0	17,7	53	NE.....	1=Ventolina...	»	Nuboso.	Ideas mínima á la idem..... 16,9
8	707 5	19,6	56	ENE.....	1=Idem.....	»	Idem.	Ideas máxima al Sol en el vacío.....
12	707 1	26,6	32	W.....	1=Idem.....	»	Despejado.	Ideas mínima junto al suelo..... 13,8
16	705 1	28,4	33	Calma...	0=Calma.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 131
20	704 8	24,4	40	NE.....	1=Ventolina...	»	Casi despejado.	